

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42254

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-084574

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de julio de 2010, con el N° 10-084574-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Carnegie Wave Energy Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ACTUADOR FLOTANTE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/AU2008/001853 del 17 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 630 del 21 de julio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16583, notificado por fijación en lista el 18 de septiembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-084574-00007-0000 del 14 de septiembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Así, la presente decisión se toma con base en las reivindicaciones 1 a 36 del pliego reivindicatorio allegado en el radicado N° 10-084574-00000-0000 del 12 de Julio de 2010.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42254

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-084574

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 36, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un diseño de boya que soporte las fuerzas externas provocadas por los factores climáticos, evitando los daños ocasionados por dichos factores en su estructura y que soporten los movimientos horizontales, además que las correas de sujeción resistan estas cargas de tensión. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un actuador flotante que comprende un cuerpo que define una superficie exterior, un interior hueco y un núcleo central; el cuerpo comprende una pluralidad de aberturas y un cierre para cada abertura con un medio de control de flujo que tiene una primera y segunda condición; y en donde la flotabilidad se logra incorporando material flotante tal como espuma plástica en la construcción de, por lo menos, algunos de los puntales de la superficie exterior y/o el núcleo central.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 17 de diciembre de 2007, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2002/0154725	"Seafloor power station"	24/Octubre/2002

El documento D1¹ divulga una estación submarina de generación eléctrica no tripulada (Resumen).

¹ http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=US20020154725&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42254

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-084574

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Un actuador flotante que comprende un cuerpo que define una superficie exterior que comprende una pluralidad de facetas..."* (Ver página 141 del radicado N° 10-084574-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un cuerpo que define una superficie exterior.	Un casco de dependencia (Párr. 31).
Que comprende una pluralidad de facetas.	Con sesenta tubos orientadas radialmente (5) con noventa y vigas estándar (6) doce cúpulas pentágono base (7) y veinte cúpulas hexagonales base (8) (Párr. 0031).
Medios para abrir el cuerpo para permitir que el agua fluya a través del mismo.	Un acceso con el que se llena de agua (Párr. 34, líneas 6 a 10; Fig. 6, elemento 20), columnas de tubos por el que fluye agua de mar y válvulas de chequeo (Párr. 34; Fig. 6, elementos 18, 22 y 23).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42254

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-084574

documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 23 no mencionan alguna característica que haga nuevo al actuador de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Asimismo, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 24 está referida a "*Un actuador flotante...*" (Ver página 143 del radicado N° 10-084574-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 24, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1
Un cuerpo que define una superficie exterior y un interior hueco.	Un casco de dependencia (Párr. 31).
Medios para abrir el cuerpo permitiendo el flujo de agua a través.	Un acceso con el que se llena de agua (Párr. 34, líneas 6 a 10; Fig. 6, elemento 20), columnas de tubos por el que fluye agua de mar y válvulas de chequeo (Párr. 34; Fig. 6, elementos 18, 22 y 23).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 24 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Igualmente, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 25 está referida a: "*Un actuador flotante...*" (Ver página 143 del radicado N° 10-084574-00000-0000).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42254

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-084574

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 25, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 3

Características esenciales	D1
Un cuerpo que define una superficie exterior y un interior hueco.	Un casco de dependencia (Párr. 31).
Una pluralidad de aberturas.	Un acceso con el que se llena de agua (Párr. 34, líneas 6 a 10; Fig. 6, elemento 20), columnas de tubos por el que fluye agua de mar y válvulas de chequeo (Párr. 34; Fig. 6, elementos 18, 22 y 23).
Un cierre para cada abertura.	Válvulas de chequeo (Párrs. 15 y 34; Fig. 6, elemento 18).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 25 habrían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 26 está referida a: “Un actuador flotante...” (Ver página 144 del radicado N° 10-084574-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 26, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 4

Características esenciales	D1
Un cuerpo que define un interior hueco.	Un casco de dependencia (Párr. 31).
Aberturas.	Un acceso con el que se llena de agua (Párr. 34, líneas 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42254

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-084574

	a 10; Fig. 6, elemento 20), columnas de tubos por el que fluye agua de mar y válvulas de chequeo (Párr. 34; Fig. 6, elementos 18, 22 y 23).
Un medio de control.	Circuitos de control (Párr. 29, línea 10) y, en un evento catastrófico, un flujo de agua de mar hacia el interior del reactor a través de las válvulas de chequeo (Párr. 15), por lo que se asume que estas válvulas son controladas.

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 26 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 27 a 29 no mencionan alguna característica que haga nuevo al actuador de la reivindicación 26, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

De otra parte, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 30 está referida a: "*Un actuador flotante...*" (Ver página 144 del radicado N° 10-084574-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 30, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 5

Características esenciales	D1
Un cuerpo que define una superficie exterior y un interior hueco.	Un casco de dependencia (Párr. 31).
Medios para generar aberturas en la superficie Exterior.	Un acceso con el que se llena de agua (Párr. 34, líneas 6 a 10; Fig. 6, elemento 20), columnas de tubos por el que fluye agua de mar y válvulas de chequeo (Párr. 34; Fig. 6, elementos 18, 22 y 23).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42254

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-084574

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 30 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 31 está referida a “Un actuador flotante...” (Ver página 145 del radicado N° 10-084574-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 31, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 6

Características esenciales	D1
Un cuerpo que define una superficie exterior y un interior hueco.	Un casco de dependencia (Párr. 31).
Una pluralidad de aberturas.	Un acceso con el que se llena de agua (Párr. 34, líneas 6 a 10; Fig. 6, elemento 20), columnas de tubos por el que fluye agua de mar y válvulas de chequeo (Párr. 34; Fig. 6, elementos 18, 22 y 23).
Un cierre para cada abertura.	Válvulas de chequeo (Párrs. 15 y 34; Fig. 6, elemento 18).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 31 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 32 a 34 no mencionan alguna característica que haga nuevo el actuador flotante de la reivindicación 31, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En cuanto a la(s) reivindicación(es) 35 y 36 incluida(s) en la página 145 del radicado N° 10-084574-00000-0000, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30 de la Decisión 486, por cuanto no es (son)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42254

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-084574

concisa(s), no es(son) clara(s) y no presenta(n) alguna característica técnica adicional; simplemente reclama(n) el mismo aparato ya divulgado en la(s) reivindicación(es) 1 a 34.

Por lo anterior, la(s) reivindicación(es) 35 y 36 no puede(n) considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, no se presentó un capítulo reivindicatorio modificado en el radicado allegado como respuesta al examen de fondo, por lo tanto, subsisten las objeciones realizadas en él. Por otra parte, el documento D1 sí describe un medio para abrir el interior del casco para que el agua fluya a través de él, así, el documento D1 más específicamente se refiere a un acceso con el que se llena de agua (Párr. 34, líneas 6 a 10; Fig. 6, elemento 20), columnas de tubos por los que fluye agua de mar y válvulas de chequeo (Párr. 34; Fig. 6, elementos 18, 22 y 23).

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

SEPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante se modifica el título de la invención, a: "ACTUADOR FLOTANTE QUE CAPTA LA ENERGÍA DE LAS OLAS DE UNA MASA DE AGUA TENIENDO MEDIOS PARA PERMITIR QUE EL AGUA FLUYA A TRAVÉS DEL MISMO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "ACTUADOR FLOTANTE QUE CAPTA LA ENERGÍA DE LAS OLAS DE UNA MASA DE AGUA TENIENDO MEDIOS PARA PERMITIR QUE EL AGUA FLUYA A TRAVÉS DEL MISMO".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42254

Por la cual se deniega una patente de invención

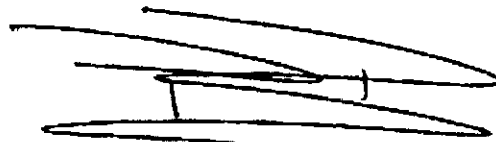
Rad. PCT/10-084574

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Carnegie Wave Energy Limited, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Jul 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
ERNESTO CAVELIER FRANCO
ernesto.cavelier@phrlegal.com

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez ✓
Revisó: Angelica Maria Ramirez ✓
Revisó: Maria Del Socorro Pimienta Corbacho ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓